



**ACUERDO No. CSJBOYA19-87**  
27 de noviembre de 2019

*"Por el cual se aclara el Acuerdo CSJBOYA19-63 del 14 de agosto de 2019 en cuanto a la prestación de los turnos de los prestación de la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio de los Juzgados en la Unidad Judicial No. 2 del Distrito Judicial de Yopal"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa), el Acuerdo seccional CSJBA12-161 y 162 y lo decidido en sesión del 27 de noviembre de 2019,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Aclarar el artículo primero del Acuerdo CSJBOYA19-63 del 14 de agosto de 2019, en cuanto al turno en la Unidad Judicial No. 2 del Distrito Judicial de Yopal para la prestación de la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio, durante la vacancia judicial de fin de año, período comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, el cual quedará así:

**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL**

UNIDAD JUDICIAL Nº 2 – VACANCIA JUDICIAL 2019 – 2020									
MONTERREY, SABANALARGA, TAURAMENA Y VILLANUEVA	DICIEMBRE					ENERO			
	21 S	22 D	25 MI	28 S	29 D	1 MI	4 S	5 D	6 L
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva	X	X	X						
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga				X	X	X			
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva							X	X	X

**ARTICULO 2º.** En lo demás, manténgase incólume el CSJBOYA19-63 del 14 de agosto de 2019.

**ARTICULO 3º.** A través de la Secretaría, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales programados, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a la Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y Casanare, a las Procuradurías Delegadas en los asuntos penales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y a las correspondientes Oficinas de Apoyo.

**ARTICULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**GLADYS AREVALO**  
Presidente

GA NP Aprobado en sesión del 27 de noviembre de 2019

